



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 002-2013-ALC

**PROFESOR ARMANDO MANASES MENA MORALES ALCALDE –
ENCARGADO- DEL CANTÓN**

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que el Art. 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo función, o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las y los servidores públicos son irrenunciables (...).

Que el COOTAD en el Art. 58 establece la posibilidad de suscribir contratos bajo la modalidad prestación de servicios ocasionales, mismos que según el requerimiento institucional serán suscritos, pero en ningún caso podrán exceder los doce meses de duración.

Que el Artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;

Que en materia laboral, el código del ramo, su Art 11, determina que por su clasificación los contratos pueden ser: a) expreso o tácito y el primero escrito o verbal.

Que consta en archivos el registro de procesos de selección, el INF-33-DTH-12, de 17 de julio de 2012 con el ANÁLISIS TÉCNICO que faculta realizar la contratación un fiscalizador de obras civiles del GAD-PVM, en el que se cumplieron con todos los pasos previos de selección bajo la modalidad de prestación de servicios ocasionales.

Que el Director de Talento Humano mediante MEM-12-DTH-13, de 8 de enero de 2012, dirigido a asesoría jurídica, manifiesta que al revisar el expediente del fiscalizador se encuentran irregularidades, por lo que solicita se oriente las acciones o pasos a seguir para regularizar la situación laboral del fiscalizador.

Que el Procurador Síndico Municipal emite criterio vinculante mediante MEM-7-PS-13, de 17 de enero de 2013, en el que en lo principal manifiesta: “... será su dirección la que determine si se le otorga nombramiento provisional, siempre y cuando exista partida presupuestaria determinada en la ordenanza para el ejercicio económico para el año 2013 o contrato de prestación de servicios ocasionales siempre y cuando la contratación de personal ocasional no sobrepase el veinte por ciento de la totalidad del personal...”



Que el Director de Talento Humano ha extendido el MEM-96-DTH-13, de 31 de enero de 2013, que contiene pronunciamiento técnico dirigido a la máxima autoridad, con las sugerencias y recomendaciones a seguir, principalmente que se ha solicitado a dirección financiera certificación presupuestaria para contratar bajo la modalidad de prestación de servicios ocasionales y que la contratación del presente caso no supera el veinte por ciento de la masa salarial.

Que mediante MEM-67-DF-13, de 31 de enero de 2013, el director financiero municipal extiende certificación presupuestaria, aplicable al presente caso bajo la modalidad "remuneraciones unificadas" del programa 361, Dirección de Obras Públicas.

Que en vista que el nombramiento extendido al fiscalizador municipal por el que ha venido trabajando en continuidad desde el mes de agosto de 2012, hasta la presente fecha, adolece de contradicciones y errores en su fondo y forma de expedición que puede acarrear nulidad relativa, y que es necesario subsanar y corregir esta irregularidad.

Que en Derecho las cosas deben deshacerse de la misma manera que se hacen, y que en acto administrativo se emitió la acción de personal No. NP-001-GADMPVM-2012, el uno de agosto de 2008

Que el COOTAD en el Art. 60 literal b) faculta al alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVO

1. Amparado en el Art 229 de la Constitución de la república, legitimar y avalar las acciones, documentos y demás actos administrativos realizados por el Ing. Byron Navas, Fiscalizador Municipal de Obras Públicas, desde el 01 de agosto de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012.
2. Dejar INSUBSISTENTE la acción de personal, No. NP-001-GADMPVM-2012, de uno de agosto de 2012 mediante el presente acto de resolución administrativa.
3. Disponer a Dirección de Talento Humano la contratación del Ing. Byron Navas bajo la modalidad del Art. 58 de la LOSEP, prestación de servicios ocasionales, por un periodo de 12 meses, a partir del dos de enero de dos mil trece, con una remuneración mensual de USD 1676,00 más beneficios de ley.

Ejecútese:

Dado en Pedro Vicente Maldonado a los 31, días del mes de enero de 2013

Armando Manases Mena Morales
ALCALDE GAD MUNICIPAL ENCARGADO
CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO